



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 001 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ENE 2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIDEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 21444)

07 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 2971-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien solicita la nulidad de actos posteriores a la interposición de recurso de apelación en el procedimiento de selección AS N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mediante el Comité de Selección ha llevado a cabo el proceso de selección para ejecutar la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región – Puno".

Que, mediante Carta N° 004-2021-SRLL, de fecha 27 de diciembre del 2022, la empresa CORPORACION INCA S.A.C. presenta los documentos para la firma del contrato proveniente del procedimiento de selección AS N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 "CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO".

Que, sin embargo la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad mediante el documento del visto, solicita al Director de la Oficina de Administración la Nulidad de actos posteriores a la interposición de recurso de apelación en el procedimiento de selección AS N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1; todo ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal sentido se verifica que en los registros efectuados en el SEACE se visualiza el siguiente historial:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 001 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

06 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo

FEDATARIA

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	24/11/2021 23:39:00	Publicación de convocatoria	01342928	
2	Puntaje / Calificación	10/12/2021 21:42:05	Desempeño	01342928	
3	Adjudicado	10/12/2021 22:27:45	Adjudicado	01342928	
4	Suspendido	17/12/2021 16:26:07	Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal	echavezg	☒
5	Levantamiento de Suspensión - No presentado	22/12/2021 07:00:00	Levantamiento de Suspensión	sistema	☒
6	Consentir buena pro manual	22/12/2021 08:27:27	Consentir buena pro manual	01342928	
7	Suspendido	22/12/2021 14:51:25	Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal	kvalladares	☒
8	Levantamiento de Suspensión - No presentado	29/12/2021 07:00:00	Levantamiento de Suspensión	sistema	☒

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

Este ítem se está tramitando a través de AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1



Que, en el procedimiento sub materia se registra un recurso de apelación el 17.12.2021, el mismo que fue declarado "No presentado" por el Tribunal del OSCE además que se levantó la suspensión del procedimiento de selección en fecha 22.12.2021, momento desde el cual la Entidad nuevamente se encuentra en posibilidad de efectuar registros en dicho procedimiento, efectuándose así el registro manual del consentimiento de la buena pro en fecha 22.12.2021; sin embargo, se advierte un nuevo recurso de apelación, no obstante ello el postor ganador presenta ante la entidad sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, situación que indujo a incurrir en error en los trámites internos efectuados;

Que, el numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)";

Que, en el caso que nos concita se advierte que el día 22 de diciembre del 2021, se registró en el Sistema de Contrataciones del Estado un nuevo Recurso de Apelación; dicho medio impugnatorio devendría en irregular, sin embargo siendo el SEACE una herramienta que cuenta el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante el cual se registra los actos que son parte del proceso de selección, al cual las partes se encuentran supeditadas; en tal sentido, existiendo registrado un Recursos de Apelación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el presente numeral; es decir, los actos realizado con posterioridad a la interposición de un recurso de apelación, devienen en nulos;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



Resolución Directoral

Nº 001 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

06 ENE 2022

U 7 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo
FEDATARIA

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad de todos los actos expedidos con posterioridad a la interposición de recurso de apelación deducido en fecha 22 de diciembre de 2021 en el procedimiento de selección AS Nº 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 "CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO"; Retrotraer el Proceso de Selección hasta la etapa de levantamiento de suspensión del procedimiento por el Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de continuar con el trámite que permita el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Órgano encargado de las Contrataciones de la entidad, deslinde responsabilidades en contra de quienes permitieron irregularmente la admisión de un doble recurso de apelación, situación que ha impedido el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, notificándose a los interesados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. Nº 8415

CUT: 1609-2021-PEBLT
008-22 ✓

